

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COOPERACION MUNICIPALIDAD DE
LOTA Y CONSEJO PARA LA
TRANSPARENCIA.-**

LOTA, 31 de Diciembre de 2013.-

DECRETO N° 3.453- /

Vistos:

Convenio marco de Cooperación celebrado con fecha 10 de octubre de 2013 entre la I. Municipalidad de Lota y el Consejo para la Transparencia; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** Convenio Marco de Cooperación celebrado con fecha 10 de octubre de 2013 entre la I. Municipalidad de Lota y el Consejo para la Transparencia, a través del cual se implementará el modelo de gestión en Transparencia Municipal y el portal de transparencia del Estado;

2.- Para todos los efectos legales el convenio aludido en los vistos, se entenderán formar parte integrante del presente decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.-



EDGARDO MORALES RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

Distribución:

- Enc. de Transparencia
- DAF
- **Adm. Municipal**
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- **Archivo**

PMU/EMR.-



“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

MUNICIPALIDAD DE LOTA

Y

CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA”

En Santiago, a 10 de octubre de 2013, comparecen por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LOTA**, Rol Único Tributario N° 69.151.300-9, representada por su Alcalde Titular don **VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, ingeniero en administración de empresas, chileno, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, comuna y ciudad de Lota, en adelante e indistintamente “el Municipio” y por la otra, el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, representado por don **RAUL FERRADA CARRASCO**, abogado, chileno, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 115, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “el Consejo”, exponen que han acordado el presente convenio:

PRIMERO: OBJETO.

El Municipio y el Consejo suscriben el presente convenio cuyo objeto es implementar:

- El Modelo de Gestión en Transparencia Municipal, y
- El Portal de Transparencia del Estado.

SEGUNDO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

A fin de coordinar las actividades de este convenio cada parte nombra, en este acto, a un coordinador o contraparte técnica.

Los coordinadores serán:

- Por el Consejo, el Director de la Dirección de Operaciones y Sistemas, don Eduardo González Yáñez; y
- Por el Municipio, el Secretario Municipal don José Miguel Arjona Ballesteros.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONSEJO.

El Consejo se obliga a:

- a.- Poner a disposición del municipio la plataforma tecnológica del Portal de Transparencia del Estado

- b.- Apoyar en la implementación del Modelo de Gestión de Transparencia (MGTM)
- c.- Apoyar en la implementación del Portal de Transparencia
- d.- Mantener actualizada la documentación del MGTM
- e.- Apoyar con asesoría profesional las necesidades del Municipio para la implementación del modelo de Gestión en Transparencia Municipal.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El Municipio se obliga a:

- a.- Elaborar y/o implementar un reglamento que defina con precisión los procedimientos a que se apegará el Municipio para dar cumplimiento a las obligaciones que la Ley de Transparencia, y su normativa complementaria, exige. ✓
- b.- Definir, formalmente los roles de los funcionarios municipales involucrados en los procesos de Transparencia Municipal.
- c.- Diagnosticar la situación de gestión documental del Municipio y generar un plan de acción para cubrir las brechas detectadas, que sea concordante y armonioso con la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia.
- d.- Capacitar a los funcionarios que participen en los procesos que se desarrollan internamente en el Municipio, para dar cumplimiento a las obligaciones que la Ley de Transparencia, y su normativa complementaria exigen.
- e.- Efectuar al menos una capacitación a la comunidad en los ámbitos de la Ley de Transparencia. P
- f.- Integrar los resultados de transparencia en los mecanismos de mejora interna del Municipio. -
- g.- Formalizar e identificar los canales por los cuales los solicitantes pueden realizar requerimientos de transparencia al Municipio. ✓
- h.- Formalizar e identificar los canales por los cuales el Municipio interactuará con los requirentes de información de transparencia.
- i.- Implementar un mecanismo de evaluación interna de los servicios municipales relacionados al cumplimiento de la Ley de Transparencia.
- j.- Utilizar periódicamente la herramienta de autoevaluación, diseñada por el Consejo y elaborar un plan de acción para mejorar los resultados del municipio.
- k.- Generar incentivos y/o reconocimientos asociados al desempeño en el cumplimiento de la Ley de Transparencia, a nivel de personas, unidades o departamentos del Municipio.
- l.- Adoptar el Portal de Transparencia del Estado de Chile en sus procesos de tramitación de solicitudes de acceso y de transparencia activa
- m.- Formalizar la incorporación al portal mediante dictación de un Decreto Alcaldicio.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013 en su etapa de implementación, el cual se renovará automáticamente por cuatro periodos consecutivos si las partes no manifiestan su voluntad de ponerle término anticipado a lo menos treinta días antes de su renovación.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este convenio de común acuerdo o en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha prevista para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


SÉPTIMO: COPIAS.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

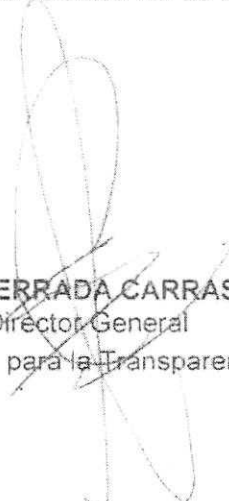
OCTAVO: PERSONERÍA.

La personería de don Víctor Patricio Marchant Ulloa para representar al Municipio, consta en Decreto Alcaldicio número 194 de 6 de diciembre de 2012 de la Municipalidad de Lota; por su parte, la personería de don Raúl Horacio Ferrada Carrasco como Director del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el acta de su sesión ordinaria número 16, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha 11 de febrero de 2009, bajo el repertorio N°932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.



VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
Alcalde
Municipalidad de Lota



RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia